



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (8) 592-7348

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00127-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:		BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:		KAROLINE GUTIÉRREZ MACHACA
DECISIÓN:		RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°0196

Sometida a estudio la demanda ejecutiva de referencia, propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de KAROLINE GUTIÉRREZ MACHACA, se tiene que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$116.101.855=) M/CTE.

Ante tal situación, se hace necesario traer a colación que los procesos, cuando se determina por la cuantía, se clasifican en de mínima, cuando no exceden los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes -S.M.L.M.V.-; menor, cuando sobrepasan los cuarenta (40) S.M.L.M.V., pero sin exceder los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V.; y mayor cuantía, cuando superan los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V.¹ Esto, para el valor de las pretensiones, al momento de presentación de la demanda².

Así, al tenerse que la causa quedó en el rango de la menor cuantía, al pretensiones no haber rebasado los CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000=) M/CTE, como tope mínimo para que fuese considerada como de mayor cuantía; el conocimiento de este proceso es competencia de los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad³.

¹ Artículo 25 del Código general del Proceso.

² Artículo 26 *ibidem*.

³ Numeral 1°, artículo 18 *ibidem*.

Por lo tanto, y teniendo de presente la cuantía de esta demanda, la misma se rechazará⁴, disponiéndose su envío, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Leticia, para que entre ellos sea repartido.


En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

- 1º) RECHAZAR** la presente demanda, por lo antes expuesto.
- 2º)** Por Secretaría, envíese o remítase la demanda en cuestión, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Leticia (Reparto).
- 3º)** Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>037</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>05/08/2022</u>
 SECRETARIA

⁴ Inciso 2°, artículo 90 *Ibidem*.